



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Modifica artículos Ord. 3456/15 (Buen Contribuyente).

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4033 / 2019

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante puede eximir o acordar reducciones en los gravámenes municipales a todas aquellas personas o instituciones que se determinen mediante Ordenanza;
que existen Ordenanzas que reconocen y premian a quienes están al día con sus impuestos, consiguiendo de esta manera incentivar al resto de los contribuyentes y lograr una mayor recaudación;
que dentro de esos contribuyentes se encuentra una gran cantidad de jubilados, que no son beneficiados con la exención de impuestos, dado que sus ingresos como grupo familiar superan el monto establecido para acceder a dicho beneficio.

ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFÍQUESE el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3456/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1°) Beneficio Buen Contribuyente. Para aquel contribuyente que tenga abonado la totalidad de sus tributos al 15 de diciembre de cada año, se le otorgará una bonificación del diez (10%) por ciento, sobre los tributos del año siguiente. El beneficio será aplicable sobre las liquidaciones de los siguientes tributos: Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasa de Servicios Municipales y Tasa de Servicios Sanitarios. Dicha bonificación se aplicará sobre cada cuota, de acuerdo al cronograma de vencimientos y requisitos que establezca el Ejecutivo Municipal.
El beneficio aumentará en un cinco por ciento (5%) para aquellos contribuyentes jubilados o pensionados que no esté exento del pago de sus impuestos, por superar las U.F. (unidades fiscales) que exige la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y modificatoria N° 3989/2019, debiendo ser éstos titulares de una única propiedad inmueble destinada para vivienda permanente, cuyo ingreso mensual y familiar no supere las 4.000 U.F. (cuatro mil Unidades Fiscales).

Artículo 2°.- MODIFÍQUESE el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 3456/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2°) Descuento por pago anual. Otórguese un descuento del quince por ciento (15%) sobre el total de los tributos a devengar en el ejercicio en curso, para aquellos contribuyentes que abonen, hasta el 31 de marzo de cada año, la totalidad de impuestos y tasas de un determinado inmueble o vehículo correspondiente a ese ejercicio. Para obtener el descuento es condición que el contribuyente no mantenga deudas impagas de años anteriores, ni planes de pago por deuda tributaria no cancelados en su totalidad. El descuento se aplicará sobre los siguientes tributos: Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasa de Servicios Público Urbanos y Tasa de Servicios Sanitarios.
Este beneficio aumentará en un cinco por ciento (5%) para aquellos contribuyentes jubilados o pensionados que cumplan, además, con las disposiciones del artículo 1° de la presente. El Ejecutivo Municipal podrá prorrogar el beneficio por el término de treinta (30) días y determinará las condiciones para su aplicación".



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina


Artículo 3°.- INCORPÓRESE el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 3456/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 4°) La Unidad Fiscal (U.F.) para el beneficio especial de jubilados o pensionados, mencionado en los artículos 1° y 2°, quedará fija con el valor vigente al momento de la promulgación de la presente por el término de veinticuatro (24) meses a partir de la promulgación de la misma.

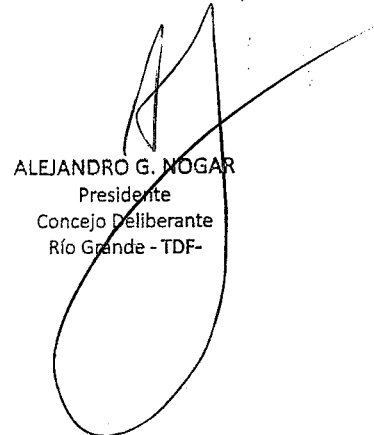
Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019.

Lb/FR



Lic. MABEL L. CAPARRÓS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-

GIRESE A BLOQUE

4 0 3 3



Dirección de Asuntos Legislativos
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

Dirección de Asuntos Legislativos	
19/11/2019	11:30
Nº: 915	

Nota N° 250/19
Letra: M.R.G.S.P y G.C.D.A.
LUCAS M. BATTI
COORDINADOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Río Grande, 19 de noviembre del 2019.-

A la Presidencia
Del Concejo Deliberante
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4030 Asunto N° 792/19
- Ordenanza Municipal N° 4031 Asunto N° 820/19
- Ordenanza Municipal N° 4032 Asunto N° 824/19
- ~~- Ordenanza Municipal N° 4033 Dictamen N° 70/19 Asunto N° 480/19~~
- Ordenanza Municipal N° 4034 Dictamen N° 72/19 Asunto N° 614/19
- Ordenanza Municipal N° 4035 Dictamen N° 73/19 Asunto N° 733/19

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

Atencioso Battisti
Jefa de Departamento
Dirección Asuntos Legislativos